ADENDUM AL CONTRATO DE SERVCIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), SUSCRITO CON LA EMPRESA MERCANTIL DIMEX MEDICAL S. DE R.L. DE C.V., Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No.027-2011, SUSCRITO EN FECHA 29 DE JUNIO DEL 2011.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad Nº0801-1944-02465, R.T.N. Nº08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el Señor **JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1965-08821 y R.T.N. Nº08011965088217, con dirección actual en el Barrio San Felipe, Nº3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa, y para efectos de comunicación oficiales en teléfono (504) 22-804444/22-804445, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad **DIMEX MEDICA S. DE R.L. DE C.V.,** Sociedad Constituida según Instrumento Público Nº36 autorizada por el Notario **RAMON R. MEJIA M.,** el 11 de Octubre del 2001, inscrita bajo el Nº52 Tomo 485 del Registro de Comerciante Sociales de Tegucigalpa, M.D.C., y bajo el Nº8953 del Tomo VI del Registro de la Cámara de Comercial e Industria de Tegucigalpa y R.T.N Nº08019001262611, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL PROVEEDOR",** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), SUSCRITO CON LA EMPRESA MERCANTIL DIMEX MEDICA S. DE R.L. DE C.V., Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

No.027-2011, SUSCRITO EN FECHA 29 DE JUNIO DEL 2011, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA**: **OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** en la condición con que actúa, en cumplimiento del Decreto 84-2004 que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto específicamente en lo concerniente al Artículo 29 Vigencia Continuada de los Presupuestos, que textualmente establece: cuando al inicio del ejercicio fiscal estuviese pendiente de aprobación del presupuesto total del estado a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, continuara vigente el correspondiente al año anterior y Decreto Legislativo Nº 140-2014 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2015, publicado en el mismo Diario Oficial el 18 de diciembre del 2014, que textualmente establece: **Artículo 68:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia", mediante Resolución CI-IHSS N°381/29-12-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), SUSCRITO CON LA EMPRESA MERCANTIL DIMEX MEDICA S. DE R.L. DE C.V., Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) No.027-2011, SUSCRITO EN FECHA 29 DE JUNIO DEL 2011,** por un período comprendido del 01 de Enero al 31 de marzo del 2015, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por la prestación de los servicios que serán prestados en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA CUARTA,** y se agrega **NUEVA CLAUSULA** "suspensión de pagos", las cuales se leerán de las siguiente maneras: **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE (2015),** pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el

servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan y aceptan que cualquier reclamación que surgiera con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidado en los Tribunales de Justicia del Domicilio de Francisco Morazán. **CLAUSULA NUEVA: SUSPENSIÓN DE PAGOS**.- Para los efectos de salvaguardar los intereses del presente CONTRATO, el I.H.S.S., se abstendrá de suministrar a **"EL PROVEEDOR"** los fondos requeridos para la ejecución del contrato, en los siguientes casos: **1.** No poseer solvencia como **PROVEEDOR** acreditado ante el I.H.S.S., por causa de no estar en regla o al día con sus obligaciones contributivas con el I.H.S.S.- **2.** "Práctica Corrupta o fraudulenta" Por determinar que el proveedor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la ejecución del contrato, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, así como la nueva clausula incorporada en este Adendum y las clausulas que fueron incorporadas en los Adendums anteriores, según corresponda. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Licenciado **JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA,** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidos días del mes de enero del dos mil quince.

DIRECCION EJECUTIVA

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS
INTERINO

EQUIPO MEDICO Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS
Dimex Medica

LIC. JUAN FRANCISCO MELGAR MILLA
GERENTE GENERAL DE DIMEX MEDICA
S. DE R.L. DE C.V.

CC: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Presupuesto
Dirección Médica Nacional
Hospital de Especialidades
Dirección Regional del Norte, S.P.S.
Archivo